



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20250120000298
Fecha: 14-05-2025

AUTO No. 001 de 2025

(14 de mayo de 2025)

"Por el cual se ordena la publicación de que trata el artículo 107 de la Ley 142 de 1994 dentro de la actuación administrativa de modificación de la fórmula tarifaria del servicio público de aseo para la estimación del Costo de Poda de Árboles presentada por la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., para la ciudad de Riohacha - Guajira"

**LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL COMISIÓN DE
REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO UAE-CRA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 de 1994 y 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, los Decretos 2882 y 2883 de 2007 modificado parcialmente por el Decreto 2412 de 2015, la Resolución CRA 943 de 2021 depurada por la Resolución CRA 999 de 2024, la Resolución CRA 1004 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado CRA 2025-321-002668-2 de 20 de febrero de 2025, el prestador empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., presentó ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA, *"Solicitud de modificación del Costo de Poda de Árboles para el municipio de Riohacha, invocando la causal de mutuo acuerdo entre la persona prestadora y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), producto de los cambios en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). La anterior petición la formulan por la causal establecida en el literal i) contemplada por el artículo 1.8.7.2.1.3. de la Resolución CRA 943 de 2021"*;

Que la actuación administrativa y la decisión que se adopte se registrarán por lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994, y en lo no previsto en ésta, aplicará el procedimiento administrativo general de que trata la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo;

Que mediante radicado CRA 2025-012-003108-1 de 6 de marzo de 2025 y amparados en el artículo 19 de la ley 1437 de 2011 se devolvió la solicitud al interesado a fin de que aclare el objeto de la petición, indicando si la misma versa sobre la solicitud de modificación de costos o modificación de fórmula tarifaria de carácter particular, y así mismo allegue nuevamente los anexos que se anuncian que acompañan a la misma, ya que no fue posible acceder a la información.



Para contestar cite:

Radicado CRA N°: 20250120000298

Fecha: 14-05-2025

Que el prestador INTERASEO S.A.S. E.S.P., mediante radicado CRA 2025-321-003689-2 de 14 de marzo de 2025, aclaró su solicitud con radicado CRA 2025-321-002668-2 de 20 de febrero de 2025 y señaló que: *“nos permitimos aclarar que, el objeto de la petición es la solicitud de modificación de la fórmula tarifaria que su representada definió para la estimación del Costo de Poda de Árboles en la metodología contenida en la Resolución CRA 720 de 2015, con carácter particular para el municipio de Riohacha- La Guajira”*.

Que la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico UAE - CRA, según lo establecido en el artículo 1.8.7.2.3.1. de la Resolución CRA 943 de 2021¹ relacionado con el “Contenido de la solicitud para la modificación de la fórmula tarifaria del servicio público de aseo”, y el artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA², verificó el cumplimiento de los requisitos que debe contener la solicitud, encontrando que no se aportó la información mínima requerida;

Que como resultado de dicha verificación y con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo³, mediante radicado CRA 2025-012-003658-1 de 25 de marzo de 2025, se requirió al prestador EMPRESA INTERASEO S.A.S. E.S.P., para que en el término máximo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al recibo de la comunicación completara la información del artículo 1.8.7.2.3.1. de la Resolución CRA 943 de 2021;

Que según consta en el certificado de comunicación electrónica 30437, el radicado CRA 2025-012-003658-1 de 25 de marzo de 2025, se envió a la EMPRESA INTERASEO S.A.S. E.S.P., el 26 de marzo de 2025, a través de Servicios Postales Nacionales S.A.S., al correo electrónico de la persona prestadora⁴, recibido el mismo día con acceso al contenido por parte del destinatario el 26 de marzo de 2025 a las 13:07:22;

Que la EMPRESA INTERASEO S.A.S. E.S.P., mediante el radicado CRA 2025-321-005231-2 de 25 de abril de 2025 allegó la respuesta al requerimiento realizado por esta Comisión mediante radicado CRA 2025-012-003658-1 de 25 de marzo de 2025.

Que la solicitante EMPRESA INTERASEO S.A.S. E.S.P., cumplió en su totalidad con el contenido de la solicitud para la modificación de la fórmula tarifaria del servicio público de aseo, de acuerdo con lo dispuesto en el Título 7 Capítulo 2 de la Parte 8 del Libro 1 de la Resolución CRA 943 de 2021 y dentro del término

¹ “Resolución CRA 864 de 2018”.

² Sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

³ Ibidem.

⁴ notificaciones@interaseo.com.co



Para contestar cite:

Radicado CRA N°: 20250120000298

Fecha: 14-05-2025

previsto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo;

Que, de esta forma, se encuentra que la solicitud de la EMPRESA INTERASEO S.A.S. E.S.P., realizada con radicado CRA2025-321-002668-2 de 20 de febrero de 2025 y aclarada mediante radicado CRA 2025-321-003689-2 de 14 de marzo de 2025, junto con los anexos remitidos mediante el radicado CRA 2025-321-005231-2 de 25 de abril de 2025, el cual contiene la respuesta al requerimiento de información realizado por esta Comisión de Regulación con el radicado CRA 2025-012-003658-1 de 25 de marzo de 2025, cumple con lo dispuesto en el artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como con lo establecido en el artículo 1.8.7.2.3.1. de la Resolución CRA 943 de 2021, para continuar con el trámite de la actuación administrativa;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 142 de 1994, referido a la "*Oportunidad para decidir*", la decisión que ponga fin a las actuaciones administrativas deberá tomarse dentro de los cinco meses siguientes al día en el que se haya hecho la primera de las citaciones o publicaciones y que de conformidad con lo señalado en el artículo 107 de la Ley 142 de 1994 las publicaciones se entenderán surtidas al cabo del día siguiente a aquel en que se hacen;

Que, en este sentido, para efectos de contabilizar el término para adoptar la decisión, a través del presente auto se ordena la publicación de que trata la norma antes referida;

Que el artículo 24 del Decreto 2882 de 2007, establece que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA, en sus actuaciones administrativas se sujetará a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, y las demás normas que regulen sus funciones;

Que el artículo 37 *ibidem* señala que, en una actuación administrativa de contenido particular y concreto, tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PUBLICAR en la página web de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA el presente auto, para los efectos de los artículos 107 de la Ley 142 de 1994 y 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CPACA,



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20250120000298
Fecha: 14-05-2025

dentro de la actuación administrativa de “*modificación de la fórmula tarifaria del servicio público de aseo para la estimación del Costo de Poda de Árboles presentada por la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., para la ciudad de Riohacha - Guajira*”; según lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto a la Representante Legal de la EMPRESA INTERASEO S.A.S. E.S.P., o a quien haga sus veces, entregándole copia del mismo.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente auto a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a la Alcaldía Municipal de Riohacha, al personero municipal y a los vocales de control de la ciudad de Riohacha, estos últimos, de acuerdo con el listado que suministre la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios — SSPD.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, en los términos previstos en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025.


NELLY MOGOLLON MONTAÑEZ
Directora Ejecutiva